



**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
BOSQUE MODELO CACHAPOAL**

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

En Santiago, a 06 de febrero de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo don Aarón Cavieres Cancino, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, Santiago, en adelante "CONAF", por una parte y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Coltauco**, en adelante el "MUNICIPIO", RUT N° 69.080.700-9, representada legalmente por su Alcalde Don Rubén Jorquera Vidal, domiciliado en Avenida Arturo Prat N° 66 de la comuna de Coltauco, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal asigna la suma de \$33.485.000.- (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos), de su presupuesto anual, para la ejecución del Proyecto "Bosque Modelo Cachapoal", según lo señalado en la Partida 13, Capítulo 05, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01-370, de la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto de la Nación del año 2015, publicada en el Diario Oficial de 06 diciembre 2014.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Corporación Nacional Forestal representada por su Director Ejecutivo, acuerda entregar y transferir, en las condiciones que enseguida se establecen, a la Ilustre Municipalidad de Coltauco, para quien se compromete a recibir su Alcalde don Rubén Jorquera Vidal, la mencionada cifra o cantidad de dinero señalada en la cláusula primera, obligándose, en representación de dicho Municipio, a administrar dichos recursos en la ejecución del Proyecto "Bosque Modelo Cachapoal", especialmente en labores a desarrollar en el territorio operacional del proyecto, en las comunas de Doñihue, Coltauco y Las Cabras de la provincia de Cachapoal.

TERCERO: CONAF entregará la mencionada cantidad de dinero, que asciende, como se ha señalado, a la suma de \$33.485.000.- (treinta y tres millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos) en dos cuotas: la primera, a la firma del convenio, por la suma de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos); la cual deberá ser rendida a más tardar el 15 de junio de 2015. La siguiente cuota, de \$16.485.000.- (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos), se entregará con posterioridad a haberse rendido a conformidad la cuota anterior en un mínimo de un 90% de los recursos transferidos, a través de los informes técnico y financiero. Esta última cuota, deberá ser rendida a CONAF, a más tardar, el 15 de enero de 2016.



CUARTO: La suma que se acuerda transferir a la municipalidad de Coltauco debe ser destinada a la ejecución del Proyecto "Bosque Modelo Cachapoal", según las Pautas, Criterios, Normas o Disposiciones que se contemplan en el Anexo N° 1 que se adjunta, y que firmado por las partes, se entiende como parte integrante de este Convenio.

QUINTO: CONAF autoriza a la I. Municipalidad de Coltauco para destinar a gastos de administración, en forma opcional la cantidad de \$700.000.- (setecientos mil pesos), equivalentes a aproximadamente al 2,09% del presupuesto total transferido e indicado en la cláusula primera.

El Municipio tendrá la obligación de entregar rendiciones de cuentas financieras previas a la entrega de la segunda cuota, de los fondos indicados en la cláusula primera. La rendición deberá realizarse mediante fotocopias de los pagos y egresos, ordenadas en base a cada ítem de gasto, a fin de facilitar la revisión de las mismas y que éstas guarden coherencia con el Programa de Acción y Presupuesto del Proyecto "Bosque Modelo Cachapoal, indicado en Anexo N° 2.

A fin de entregar la rendición de la totalidad de los fondos transferidos, el Municipio deberá hacer una rendición final, durante la primera quincena de enero de 2016, en caso de no hacerlo, supeditará eventuales futuros aportes de CONAF para el proyecto Bosque Modelo Cachapoal.

Las observaciones que CONAF hiciera a las citadas rendiciones de cuentas, deberán ser aclaradas por el Municipio dentro de un plazo máximo de siete días, contados desde que éstas le sean comunicadas.

SEXTO: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2016, desde la fecha de su suscripción.

SÉPTIMO: Las acciones a realizar con estos fondos, deben corresponder a las actividades contempladas en el Programa de Acción y Presupuesto del Proyecto Bosque Modelo Cachapoal (Anexo N° 2).

El Programa de Acción y Presupuesto 2015 que guiará el accionar del proyecto, deberá refrendarse mediante Informes Técnicos de Gestión en formato digital, que den cuenta de la realización de cada una de las actividades desarrolladas, detallando y evidenciando las comunidades beneficiadas, las fechas de ejecución, los impactos generados, los obstáculos encontrados y los productos y resultados alcanzados, así como las metas no logradas. Los informes deberán ser entregados, el primero, dentro de los primeros quince días de agosto 2015, el segundo y final dentro de los primeros quince días de enero de 2016. Este último informe final, deberá reunir la experiencia del proyecto de todo el periodo de vigencia del presente convenio.

Las partes dejan constancia de que el pago de determinados gastos, ya efectuados por Bosque Modelo Cachapoal durante el primer cuatrimestre de 2015, será cursado en la medida que tales gastos estén contemplados en el Presupuesto del Anexo N°2.



Los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2015, indicados en la cláusula primera deberán ser reintegrados a la Corporación, conjuntamente, con la rendición final.

OCTAVO: En la eventualidad de conformarse el Bosque Modelo Cachapoal como entidad con personalidad jurídica, los saldos no ejecutados deberán ser traspasados a esa entidad, lo mismo que los bienes inmuebles que se hayan adquirido.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad del mismo nombre, y acuerdan someterse a la competencia territorial de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Coltauco, otro en poder de Bosque Modelo Cachapoal y los restantes, en poder de la Corporación Nacional Forestal.

UNDÉCIMO: La personería del Director Ejecutivo Don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial del 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública, con fecha 13 de junio de 2014, en la Notaría de Doña Elena Torres Seguel.

La personería de Don Rubén Jorquera Vidal, Alcalde de la comuna de Coltauco y que lo faculta para actuar como representante legal de dicho Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N° 196 de fecha 6 de diciembre de 2012.

RUBÉN JORQUERA VIDAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COLTAUCO

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





ANEXO N° 1

PAUTAS, CRITERIOS, NORMAS O DISPOSICIONES QUE SE DEBEN TENER POR INCORPORADAS EN EL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “BOSQUE MODELO CACHAPOAL”, POR TRATARSE DE UNA TRANSFERENCIA.

Las partes tienen presente que los recursos traspasados por la Corporación Nacional Forestal en adelante CONAF, corresponden a recursos públicos afectos a los controles de rendiciones de cuentas definidas en Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, exponen que los recursos transferidos del presupuesto de la Nación, constituyen la base para generar ingresos por otros proyectos que ejecuten los bosques modelo, por lo que se ha determinado que las consideraciones expuestas deben ser consideradas en la ejecución del presupuesto 2015, de acuerdo a las siguientes normas.

El total del presupuesto comprometido para el año, no puede superar los recursos asignados a “Bosque Modelo Cachapoal”.

2. La Municipalidad de Coltauco en forma opcional, está autorizada para destinar hasta un 2% de los fondos transferidos para gastos administrativos del proyecto.

3. El gasto en administración del proyecto debe ser igual o menor al 64% de los recursos transferidos por ley. Entendiéndose por gastos de administración, los siguientes ítems.

- a.- Contratación del profesional operativo o Coordinador y secretaria.
- b.- Arriendos.
- c.- Teléfonos (fijo y móvil).
- d.- Consumos básicos (luz, agua, gas, conexión internet, leña).
- e.- Materiales de oficina.
- f.- Servicios de aseo.
- g.- Pasajes.
- h.- Combustible.
- i.- Reuniones de Directorio.

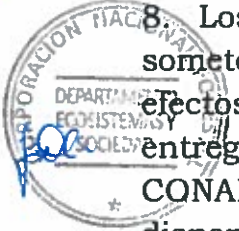
*4. Al menos el 32,3% deberá destinarse a proyectos en beneficio de las comunidades del territorio beneficiadas o destinatarias de la acción de “Bosque Modelo Cachapoal”.

5. Bosque Modelo Cachapoal está facultado para atraer inversiones al territorio con el objeto de complementar al aporte de CONAF, debiendo rendir cuenta de estas, tanto a su directorio como a CONAF, si fuera el caso.

6. La Municipalidad de Coltauco deberá rendir cuenta a CONAF sobre el uso de dichos recursos, de acuerdo al procedimiento que se establece en el convenio.



7. Se podrá realizar gasto en inversión por hasta un 1,7% del monto total de la transferencia considerada para el año 2015, con el objeto de adquirir un equipo proyector, el cual pasará a formar parte del patrimonio del Bosque Modelo Cachapoal.



8. Los fondos transferidos por la Corporación Nacional Forestal se someterán a la revisión de la Gerencia de Finanzas y Administración, para efectos de verificar el cumplimiento del buen uso de los recursos entregados, así como de quien se designe como contraparte técnica en CONAF. Sin perjuicio de lo señalado, las rendiciones deben estar disponibles para su revisión y control por parte de la Contraloría General de la República.



RUBÉN JORQUERA VIDAL
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD COLTAUCO



KARÓN SAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref. 068.

